



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expediente N° CNT 40440/2022/CA5 CA1

JUZGADO N° 52.- AUTOS "LACLAU, SEBASTIAN SALVADOR C/ SYMONDS SA Y OTROS S/ DESPIDO"
--

Ciudad de Buenos Aires, 01 de abril de 2026.-

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a fs. 772/782, contra la decisión que denegó la morigeración de la tasa de interés, su presentación obrante a fs. 837/842, y;

CONSIDERANDO:

I.- Si bien la recurrente ha expresado bajo la denominación “I. MANIFESTACION PRELIMINAR”, que mantiene el “pedido de nulidad efectuado, respecto de la resolución de la Cámara de fecha 10 de junio de 2024”, lo cierto es que tal petición no surge de las presentaciones de fs. 795/802, 831/5, ni de la que se encuentra en tratamiento.

La primera de ellas, estrictamente dirigida a solicitar la excusación de la Dra. María Dora González y del Dr. Víctor A. Pesino, se ha limitado a exhibir, como fundamento de su pretensión, una exhaustiva descripción de las actuaciones obrantes en la causa, seguidas de una desfavorable opinión sobre cada una de las decisiones del Tribunal.

La segunda, plantea la revocatoria de la decisión que desestimó el pedido de excusación y el planteo recusatorio, obteniendo el resultado pretendido a través de lo decidido a fs. 836.

II.- Finalmente, en el escrito presentado el 12/03/26, se ha requerido la remisión de las actuaciones a la instancia anterior a fin de solicitar el cambio de la tasa de interés y la aplicación del artículo 277 de la Ley 27802 respecto de los honorarios regulados.

En los términos expuestos, corresponde hacer lugar a lo solicitado y devolver la causa al Juzgado de origen, a sus efectos.



Por todo ello, **EL TRIBUNAL RESUELVE:** Remitir la presente
causa al Juzgado de origen, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, devuélvase.

3-03.06

HECTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

MARIO S. FERA
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

CLAUDIA R. GUARDIA
SECRETARIA

